ABSOLUCION DE CONSULTAS

IM-007-2021-OTL/PETROPERU "SERVICIO DE INSPECTORÍA A BUQUES EN LOS TERMINALES PORTUARIOS DE REFINERÍA TALARA"

I. Empresa BUREAU VERITAS DEL PERÚ S.A.

- **Consulta N° 1:**
  Favor de indicar si el plazo de ejecución del servicio será los 730 días calendarios serán continuos. Indicar régimen y horario del servicio

  Respuesta:
  Ver Numeral 4 de las condiciones Técnicas.
  Los 730 días calendarios serán continuos incluye domingos y feriados, las 24 horas del día; el régimen y horario de servicio deberá efectuarlo el postor de acuerdo con las leyes vigentes, debiendo cumplir con la atención de las naves que ingresen a los Terminales Portuarios de Refinería Talara. El servicio no será afectado por los días en que exista cierre de puerto.

- **Consulta N° 2:**
  Favor indicar las pruebas que se requiere para el servicio.

  Respuesta:
  Deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de Petroperú "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19" y lo descrito en el numeral 22.6.6. de las condiciones técnicas "Exámenes Médicos- Salud Ocupacional"

- **Consulta N° 3:**
  Favor indicar las facilidades que nos brindarán (alojamiento, alimentación, lavandería, traslado, espacio de oficina etc.).

  Respuesta:
  Ver numeral 20 de las condiciones técnicas, Petroperú no proporcionará materiales ni equipos. El postor en su estructura de costos deberá considerar las facilidades que indican en su consulta, sugerimos que lo coloquen en el rubro gastos generales del Apéndice 2 Formato de Propuesta Económica detallada**.**

- **Consulta N° 4:**
  Es necesario enviar "Planilla Mensual de Pagos (PLAME), con una antigüedad no mayor a cinco (5) años a la fecha de presentación de propuestas, donde conste el desplazamiento de personal tercerizado en anteriores oportunidades".

  Respuesta:
  Ver Numeral **8.1.2.a,** de las condiciones técnicas**,** la planilla mensual de Pagos (PLAME) con una antigüedad no mayor a ocho (08) años a la fecha de presentación de propuestas, es necesario para acreditar la experiencia del postor.

- **Consulta N° 5:**
  Según indican "Documentación que acredite relaciones contractuales con diversos clientes, tales como: Contratos con su respectiva conformidad, comprobantes de pago, cartas de presentación expedidas por el cliente del postor, entre otros". ¿Se podrá presentar los últimos contratos que tenemos vigentes?

Petroperú
Firmado digitalmente por:
TUMBAY CHUQUIZUTA Ricardo Carlos
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 05/04/2022 16:20:50-0500

Respuesta:
El postor deberá cumplir con lo señalado en el numeral 8.1.1 Experiencia del postor de las condiciones técnicas.

- **Consulta N° 6:**
Confirmar si el equipo de trabajo: (1) coordinador administrativo, mínimo seis (6) inspectores de embarque y (1) ingeniero de seguridad, estarán presentes durante todo el servicio.

Respuesta:
Ver numeral 8.2 **Requerimientos del personal,** el personal deberá estar disponible durante el servicio.

- **Consulta N° 7:**
¿Para la acreditación del personal es necesario presentar su copia de contrato?, o solo podría ser su certificado de trabajo.

Respuesta:
Ver numeral **8.2.2., Acreditación de la experiencia laboral,** de las condiciones técnicas.

- **Consulta N° 8:**
Favor confirmar si se deberá presentar la Carta fianza 03 días antes de la ejecución del servicio.

Respuesta:
Las garantías y pólizas solicitadas en el numeral 10 y 11 de las condiciones técnicas deberán ser entregadas como requisito obligatorio para la firma del contrato**.**

- **Consulta N° 9:**
Favor de indicar si todo el personal deberá contar con 02 juegos de traje antiflama.

Respuesta:
El contratista deberá cumplir con lo indicado en el numeral **19.7.a., Equipos para el personal,** de las condiciones técnicas donde se indica: Dos juegos de uniforme de tela antiflama certificada de drill/algodón con nombre del personal y logotipo de su empresa para cada uno.

- **Consulta N° 10:**
Favor confirmar si se requiere 01 Ingeniero de Seguridad en campo.

Respuesta:
Ver numeral 17.3.5 de las condiciones técnicas, deberá laborar de acuerdo con las leyes laborales vigentes y debe estar disponible en el momento que se le solicite en forma presencial.

- **Consulta N° 11:**
Favor indicar el tiempo que se toma desde el traslado del personal hasta el puerto.

Respuesta:
El tiempo que demora el traslado de la ciudad de Talara a las instalaciones de Refinería es aproximadamente 10 minutos.

- **Consulta N° 12:**
  Cuál es el protocolo COVID que se debe considerar.

  Respuesta:
  Todo contratista que desarrolla labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir los procedimientos de prevención del COVID 19 aplicables a contratistas recogidos en el Plan para la vigilancia, prevención y control COVID-19 de PETROPERU vigente, adicionalmente , el contratista se encuentra obligado a contar con un plan de vigilancia, prevención y control del COVID 19, conforme a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, sus modificatorias y los protocolos sectoriales que le correspondan. El referido Plan debe ser registrado o notificado ante el Ministerio de Salud (MINSA) y comunicado al administrador del contrato previo al inicio del servicio.

- **Consulta N° 13:**
  Se requiere de cuarentena, pruebas COVID antes de ingresar al servicio.

  Respuesta:
  Es correcto, de acuerdo con el protocolo de bioseguridad se requiere que antes de ingresar al servicio el personal presente su certificado de prueba COVID 19.

- **Consulta N° 14:**
  Favor indicar las clínicas afiliadas para el EMO.

  Respuesta:
  En Talara existen las clínicas: TRESA, TORRES, CENTROS MÉDICOS, etc., que pueden efectuar el EMO.

- **Consulta N° 15:**
  Se requiere de charla de inducción. ¿En caso sea afirmativo será por cuenta de ustedes?

  Respuesta:
  Si se requiere charla de inducción de seguridad la cual será proporcionada por Petroperú antes del inicio del servicio.

- **Consulta N° 16:**
  Cuál es la fecha tentativa para el inicio de las actividades.

  Respuesta:
  La fecha tentativa de inicio del servicio es, tan pronto se firme el contrato con el postor ganador de la Buena Pro, asimismo, la CONTRATISTA deberá presentar toda la documentación requerida antes del inicio del servicio.

- **Consulta N° 17:**
  Se solicita una ampliación de 07 días hábiles después de la absolución de consultas.

  Respuesta:

  DEBERÁ SER RESPONDIDA POR JEFATURA TECNICA Y CONTRATACIONES

- **Consulta N° 18:**
  El chaleco Salvavidas debe ser de algún modelo en especial.

  Respuesta:
  Ver numeral **19.7.a.**, equipos para el personal de las condiciones técnicas, el chaleco salvavidas para cada inspector de embarque deberá cumplir con las normas establecidas por la Autoridad Marítima.

- **Consulta N° 19:**
  Se podría presentar declaración Jurada o Carta de Compromiso de faltar un curso, para comprometerse a cumplirlo.

  Respuesta:

  El postor deberá cumplir con lo indicado en las condiciones técnicas, numeral 8.2.1 Experiencia del personal por ser requisitos técnicos mínimos (RTM)

II. Empresa MARINE CONSULTANTS SAC.

- **Consulta N° 1:**

  Sobre el particular es trascendente verificar que debido a la especialidad y sobre todo por la sensibilidad del Servicio de las prestaciones, la entidad considere que la experiencia sea computada en la realización de trabajos relacionados al SERVICIO DE INSPECTORIA A BUQUES TANQUE EN LOS TERMINALES PORTUARIOS-SERVICIOS DE LOADING. Asimismo, para asegurar una selección técnica, eficiente y de calidad, que la evaluación de la especialidad esté referida a las prestaciones que involucra el objeto del servicio específico que sea materia del servicio que corresponda al SERVICIO DE INSPECTORIA A BUQUES TANQUE EN LOS TERMINALES PORTUARIOS.

  Respuesta:
  Se mantiene lo señalado en el numeral 8.1.1 Experiencia del postor de las condiciones técnicas.

- **Consulta N° 2:**

  Solicitamos que se considere trabajos acumulados en los últimos 10 años para contabilizar la experiencia del postor.
  Al abrir la brecha de años permite que más postores, que sí han reunido la debida experiencia a lo largo de los años, puedan presentarse.
  Nos amparamos en los principios de libre competencia y concurrencia (art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado).

  Respuesta:
  Se acoge lo solicitado y se modifica el numeral 8.1.1 Experiencia del postor de las condiciones técnicas, se considera trabajos acumulados en los últimos diez (10) años.

- **Consulta N° 3:**

  Sugerimos a la entidad considerar que el contratista debe contar con personal capacitado y preparado, **los Loading Masters, en adición al curso de derrames el personal necesita estar capacitado y haber llevado un curso aprobado de Loading Masters, de acuerdo a guías OCIMF / O.M.I.,** esto ayudará no solo a tener personal que responda antederrames, sino que los eviten.
  Solicitamos que estos conocimientos deban ser acreditados con un certificado de sustento.

  Respuesta:
  Se mantiene lo señalado en las condiciones técnicas numeral **8.2.1.** Experiencia del personal.

- **Consulta N° 4:**

Respecto al 8.2. Requerimiento de personal-Inspector de embarque (Loading Master): inciso c: comentamos que la capacidad de instructor la da la OMI, no el náutical Institute o Instituto Nautico Británico (esta entidad es un proveedor de cursos). El Instituto Náutico Británico no acredita instructores.
Adjuntamos link de información:
https://www.imo.org/en/OurWork/Environment/Pages/IMO-Train-the-Trainer-Course.aspx#:~:text=In%202013%2C%20IMO%20and%20the,address%20GHG%20emissions%20from%20ships
El curso lo debe dictar cualquier entidad acreditada internacionalmente, (OCIMF: Competence assurance guidelines for mooring, loading and lightering masters. / OCIMF tiene status de consultor permanente en la O.M.I. /En cumplimiento a la Guía ISGOTT.6ta edición. 7.1

Respuesta:
Se acoge lo solicitado en la consulta y se corrige el numeral **8.2.1.2.c**., de las condiciones técnicas, perito o instructor reconocido por la OMI.

- **Consulta N° 5:**

En relación a la contratación de precios unitarios, se consulta en relación al preciario lo siguiente:

a. ¿El precio del coordinador administrativo es por día trabajado o por su disposición 24/7?.

   Respuesta: El coordinador Administrativo, se cotizará de acuerdo a lo indicado en el Apéndice 2 Formato de Propuesta Económica Detallada, por 730 días calendario.

b. Los inspectores de embarque, de igual forma, ¿el precio establecido es por día trabajado o por día calendario? De haber evaluaciones de condiciones meteorológicas, y en caso de que esta las realice el Inspector de embarque, ¿serán estas pagadas de acuerdo a la fracción de horas, de acuerdo al precio establecido por día?

   Respuesta: El precio para cotizar por los 06 inspectores es por 730 días calendarios a disposición exclusiva de PETROPERU, incluye sábados, domingo y feriados las 24 horas del día en tal sentido no se pagará ningún adicional.

c. ¿El precio unitario considera un inspector de embarque? ¿o dos? ¿o seis?

   Respuesta: De acuerdo con el apéndice 2 Formato de Propuesta Económica detallada el precio unitario considera seis (06) Inspectores de embarque.

d. ¿El trabajo del inspector de seguridad será presencial? ¿O a solicitud del servicio? ¿pudiera ser remoto?

   Respuesta: El Ingeniero de Seguridad deberá laborar de acuerdo con las leyes laborales vigentes y debe estar disponible en el momento que se le solicite en forma presencial.

e. Al momento de presentar las valorizaciones, a pesar de la figura de precios unitarios, ¿se presentarán valorizaciones con base a este formato de propuesta económica detallada o se presentarán detalles de sustentos que justifiquen los costos y gastos del servicio?

   Respuesta: Al presentar su valorización o cotización, deberá estar de acuerdo con

el formato Apéndice 2 Formato de Propuesta Económica Detallada.

f. Existe alguna estructura sobre la que se trabajará precios unitarios? En adición al apéndice 2?

Respuesta: NO, La estructura deberá estar de acuerdo con el formato Apéndice 2, Formato de Propuesta Económica Detallada.

- **Consulta N° 6:**

La presencia del profesional de seguridad y ambiente, ¿será remota, eventual o permanente en el servicio? ¿Se mantendrá a bordo durante las operaciones o de acuerdo a la exigencia del servicio?

Respuesta:
Debe estar disponible en el momento que se le solicite en forma presencial

- **Consulta N° 7:**

Respecto a las facilidades alimenticias indicar si Petroperú asumirá los costos de alimentación del personal durante la operación, de ser negativo, indicar si Petroperú brindará facilidades y cuáles serían los costos a considerar en la propuesta.

Respuesta:
Ver numeral 20 de las condiciones técnicas, Petroperú no proporcionará materiales ni equipos. El postor en su estructura de costos deberá considerar las facilidades que indican en su consulta, sugerimos que lo coloquen en el rubro gastos generales del Apéndice 2 Formato de Propuesta Económica detallada**.**

- **Consulta N° 8:**

Indicar cada qué periodo se ejecuta este servicio de monitoreo y si Petroperú tiene proveedores homologados, para contactarlos y cotizar el servicio.
Especificar los tipos de monitoreo establecidos para considerar en la propuesta.

Respuesta:
El Contratista al inicio del servicio, coordinará con la Gerencia Departamento Seguridad Talara, para el cumplimiento de los monitoreos ocupacionales que son obligatorios durante la ejecución del servicio.

III. Empresa SAYBOLT PERU S.A.C.

- **Consulta N° 1:**

En el punto 8.1.1. hace referencia a la Experiencia del Postor e indica lo siguiente: **"Se deberá acreditar una experiencia mínima equivalente a un monto acumulado de S/ 800,000.00 (Ochocientos Mil con 00/100 Soles) incluido I.G.V., por montos facturados de trabajos realizados en servicios de supervisión, inspectoría de: operaciones de carga, descarga y/o alijes de hidrocarburos (petróleo crudo o sus derivados) u otros insumos como Biocombustibles (biodiesel o alcohol carburante) o productos químicos (Ácido Sulfúrico) a bordo de Buques Tanqueros y/o Buques Quimiqueros, considerando los trabajos acumulados en los últimos ocho (08) años a la fecha de presentación de propuesta**".

Sobre este punto consideramos que es pertinente precisar lo siguiente:

a. La experiencia debe corresponder **única y exclusivamente al Servicio de Loading Master** toda vez que los servicios de Loading Master son totalmente distintos a los de

un Surveyor el cual brinda servicios de operaciones de carga, descarga, alijes, etc, no se debe de confundir el tipo de servicios que brinda el Loading Master con las funciones de un Surveyor. Cabe señalar que las funciones de un Surveyor están enfocadas básicamente a la supervisión de la cantidad y calidad del producto a transferir mientras que un **Loading Master** ve de manera integral todas las operaciones relacionados con la transferencia de productos entre el buque y la Refinería, así como la seguridad del personal y del Terminal, gestionar riesgos de las operaciones, ejecutar planes y respuestas ante emergencias, ejecutar el plan de Contingencias de derrame, ejecutar maniobras de amarre seguras entre otros. Por lo antes expuesto, consideramos que no se debe tomar en cuenta como experiencia del postor los trabajos de Surveyor toda vez que no guardan ninguna relación con los servicios requeridos. Por otro lado, y teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo anterior, consideramos que se debe excluir también como parte de la experiencia del postor los trabajos realizados en alijes toda vez que en este tipo de operaciones solo intervienen los Surveyor cuya única responsabilidad es lo relacionado a la cantidad y calidad del producto a transferir y no ve para nada el interfaz Buque-Terminal.

b. Adicionalmente recomendamos que la experiencia del postor debe ser superior a los S/. 800,000 soles en trabajos única y exclusivamente como LOADING MASTER en los últimos 03 años de manera continua o interrumpida, por lo que proponemos que el párrafo referente al punto 8.1.1. sea el siguiente:

"Se deberá acreditar una experiencia única y exclusiva como Loading Master por un monto mínimo acumulado equivalente a S/ 2'000,000.00 (Dos millones con 00/100 Soles) incluido I.G.V., por montos facturados de trabajos realizados en Servicios de Loading Master en las operaciones de carga o descarga de hidrocarburos (petróleo crudo o sus derivados) u otros insumos como Biocombustibles (biodiesel o alcohol carburante) o productos químicos (Ácido Sulfúrico) a bordo de Buques Tanqueros y/o Buques Quimiqueros, considerando los trabajos acumulados en los últimos 03 años a la fecha de presentación de propuesta".

Seleccionar a una empresa, y su personal, con experiencia demostrada y calificada como Loading Master evitará que se cometan errores durante la ejecución del servicio que podrían ocasionar la fuga de producto, contaminaciones, etc, así como la posterior imposición de sanciones económicas y legales contra la empresa contratante y sus directivos, hechos que se evitarían si el Loading Master debidamente calificado actuara oportunamente para mitigar los daños.

Respuesta:
Se mantiene lo indicado en el numeral 8.1.1 Experiencia del postor, de las condiciones técnicas, modificando los trabajos acumulados en los últimos ocho (08) años a 10 años a solicitud de **Empresa MARINE CONSULTANTS SAC.**

Las funciones del Inspector de Embarque están descritas en el numeral 17.2 de las condiciones técnicas.

- **Consulta N° 2:**

En el punto 8.2. se menciona que: "El personal que ejecutará el servicio será el que se presenta en la propuesta." Entendemos que bajo este principio no deberían presentarse ni directores ni gerentes generales para los cargos de Coordinador Administrativo, Inspectores de Embarque e Ingeniero de Seguridad. Por favor confirmar.

Respuesta:
El personal propuesto por el postor para realizar el servicio deberá reunir las condiciones que se señalan en el numeral 8.2.1. Experiencia del personal de las condiciones técnicas.

- **Consulta N° 3:**

  En el Punto 8.2.1.1. Coordinador administrativo inciso “c” se indica que el personal propuesto debe contar con una experiencia mínima de 03 años continuos o acumulados trabajando como **Surveyor**, Loading master, y/o inspector de operaciones de carga, descarga de hidrocarburos.”
  En tal sentido y considerando los argumentos de nuestra consulta Numero 1, sugerimos se retire la experiencia de **Surveyor** toda vez que esa función es totalmente diferente a la de un Loading Master. Es totalmente válido que un Loading Master tenga experiencia y conocimientos del Servicio de Inspectoría a buques tanque en los terminales portuarios (Loading Master) y a la vez tener conocimiento de las funciones de un Surveyor. Sin embargo, un Surveyor no tiene experiencia ni conocimiento de las funciones de un Loading Master. Cabe señalar que este servicio es muy especializado y no es oportuno pretender improvisar sabiendo de los riesgos que implica no tener la calificación para la ejecución del servicio.

  Respuesta:
  El personal propuesto para Coordinador Administrativo debe cumplir con lo descrito en el numeral 8.2.1.1. , debiendo realizar las funciones que se señalan en el numeral 17.1 de las condiciones técnicas.

- **Consulta N° 4:**

  El coordinador administrativo debe residir en la ciudad de Talara? Trabajará dentro de las instalaciones de Refinería Talara? De ser así, se le asignará un espacio para el desarrollo de su trabajo y cuál será su horario?

  Respuesta:

  El Coordinador Administrativo debe residir en la ciudad de Talara, deberá cumplir su jornada laboral de acuerdo con la ley laboral y en forma presencial, PETROPERU S.A., no brindará ambiente de trabajo dentro de la Refinería Talara, Ver numeral **17.1.d.** de las condiciones técnicas.

- **Consulta N° 5:**

  En el Punto 8.2.1.2. Inspectores de Embarque inciso “b” se indica que el Inspector de Embarque debe contar con una experiencia mínima continua o acumulada de cinco (05) años realizando actividades como Surveyor, Loading Master y/o inspector de operaciones de carga, descarga-…….”
  Considerando los mismos argumentos de nuestra consulta numero 3 sugerimos se retire la experiencia de **Surveyor** toda vez que esa función es totalmente diferente a la de un Loading Master. Es totalmente válido que un Loading Master tenga experiencia y conocimientos del Servicio de Inspectoría a buques tanque en los terminales portuarios (Loading Master) y a la vez tener conocimiento de las funciones de un Surveyor. Sin embargo, un Surveyor no tiene experiencia ni conocimiento de las funciones de un Loading Master. Cabe señalar que este servicio es muy especializado y no es oportuno pretender improvisar sabiendo de los riesgos que implica no tener la calificación para la ejecución del servicio.

  Respuesta:
  El personal propuesto para Inspector de Embarque debe cumplir con lo descrito en el numeral 8.2.1.2., debiendo realizar las funciones que se señalan en el numeral 17.2., de las condiciones técnicas.

- **Consulta N° 6:**

  El ingeniero de seguridad debe residir en la ciudad de Talara? Trabajará dentro de las instalaciones de Refinería Talara? De ser así, se le asignará un espacio para el desarrollo de su trabajo y cuál será su horario

  Respuesta:
  El Ingeniero de Seguridad debe residir en la ciudad de Talara, deberá cumplir su jornada laboral de acuerdo con la ley laboral y en forma presencial, PETROPERU S.A., no brindará ambiente de trabajo dentro de la Refinería Talara.

- **Consulta N° 7:**

  En el Apéndice 2 se indica el Formato de la propuesta económica. Según esta estructura se entiende que todos los meses se facturarará aproximadamente por 30 días de trabajo de 01 Coordinador de Operaciones, de 06 Inspectores de Embarque y de 01 Ingeniero de Seguridad aun cuando el Terminal este cerrado por mantenimiento, puerto cerrado por mal tiempo o por cualquier otro evento. Por favor confirmar.

  Respuesta:
  Es correcto, se factura por día calendario, teniendo en cuenta que el personal que realizará el servicio está a disposición exclusiva de PETROPERU, incluyendo sábados, domingo y feriados las 24 horas del día.

- **Consulta N° 8:**

  En el Apéndice 8 se debe registrar al personal asignado al servicio. Sobre este punto y particularmente en lo relacionado a la Remuneración Mensual del personal nos preguntamos cómo Petroperú se asegurará que el personal propuesto perciba el monto registrado en este cuadro? Se aplicarán sanciones a la contratista que no cumpla con registrar a su personal en planilla?
  Cabe señalar, que los honorarios de un Personal Loading Master, profesional calificado, con experiencia y capacitado, no son los mismos que la de un Surveyor por más años de experiencia que este último pueda tener. Por último, recomendamos que no se permita personal free lance para la ejecución de este servicio.

  Respuesta:
  De acuerdo al numeral 16 Administración y Conformidad de las condiciones Técnicas, PETROPERU S.A, tiene el derecho de inspeccionar permanentemente la correcta ejecución del servicio y cumplimiento de todos los aspectos materia del proceso. La persona designada por PETROPERU S.A, tendrá derecho a supervisar, inspeccionar, observar y hacer cumplir contractualmente la ejecución del servicio.
  La penalidad por infracciones que pudiera ocasionar el CONTRATISTA durante la ejecución del servicio se aplicará de acuerdo al Reglamento de Contrataciones de Petróleos del Perú-PETROPERU S.A.

IV. Empresa INTERTEK TESTING SERVICES PERÚ S.A.

- **Consulta N° 1:**

  Item 8: Requerimientos Técnicos Mínimos
  Item 8.1.1 Experiencia del Postor:

  Podría Indicarnos las características de una Empresa de Tercerización.

  Respuesta:
  De acuerdo al Artículo 2° de la Ley N° 29245 "Se entiende por tercerización la contratación de empresas para que desarrollen actividades especializadas u obras siempre que aquellas asuman los servicios prestados por su cuenta y riesgo; cuenten con sus propios recursos financieros, técnicos o materiales; sean responsables por los resultados de sus actividades y sus trabajadores estén bajo su exclusiva subordinación. Constituyen elementos característicos de tales actividades entre otros la pluralidad de clientes, que cuente con equipamiento, la inversión de capital y la retribución por obra o servicio. En ningún caso se admite la sola provisión de personal.

- **Consulta N° 2:**

  Item 8.2.1.1 Coordinador Administrativo:
  En el apartado d. dice: //… tener conocimiento del Convenio "MARPOL" y "SOLAS". Así como también curso referente a Contingencia de Derrame al Mar según modelo OMI Nivel 1 y Nivel 2 (Art. 13 de la RAD N° 0054-2020-APN-DIR)…//

  Aclarar si se puede contar al menos con un curso de los antes mencionados.

  Respuesta:
  Este requerimiento forma parte de los Requisitos Técnicos Mínimos (RTM), por lo tanto, debe cumplirse lo indicado en las condiciones técnicas.

- **Consulta N° 3:**

  Item 14 Penalidades:

  En caso de una renuncia intempestiva de un miembro o miembros del equipo (La contratista no está en control de este caso fortuito) y por ende no se podrá cumplir con el servicio por ausencia ¿Petroperú Aplicará la multa respectiva? De darse el caso de lo mencionado en la pregunta anterior ¿Con cuántos días la contratista podrá regularizar este inconveniente?

  Respuesta:
  Ver numeral **14.6** de las condiciones técnicas.

- **Consulta N° 4:**

  Según los protocolos cuando se tenga un caso confirmado de COVID-19 de un Inspector, se aíslan también a las personas que estuvieron en contacto. Si se da el caso de que el personal contrajo COVID-19 y estuvo en contacto con miembros del equipo y estos a su vez son un aislados por un de evaluación, esto demandaría tiempo para poder reemplazarlo, indicar si por este evento, ¿Se cobrará alguna penalidad?.

  Respuesta:

  Ver numeral **14.7** de las condiciones técnicas

- **Consulta N° 5:**

  Dice: //… Nota: Aplicación de penalidad directa sin advertencia…//
  ¿Por qué se aplicará una penalidad de forma directa y sin advertencia? ¿A qué se refiere con penalidad directa sin advertencia?

  Respuesta:
  El párrafo que señalan será eliminado en las condiciones técnicas.

- **Consulta N° 6:**

  Item 17.1. Coordinador Administrativo

  En el numeral "17" se menciona "En caso de presentarse condiciones climatológicas adversas, durante la permanencia de los buques tanque, deberá informar inmediatamente la ocurrencia al Practico para que evalúe la permanencia de la nave, de ser el caso el Practico recomendará su retiro inmediato; asimismo, deberá dar parte del hecho al personal de la Jefatura Facilidades de Refinería Talara.", del texto entiendo que el Practico evalúa y recomienda es decir la decisión final de retirar la nave recae en el Inspector de embarque o hay alguna intendencia o Jefatura en Talara que asumirá esa responsabilidad final.

  Respuesta:

  Ver numeral **17.2.17** de las condiciones técnicas

- **Consulta N° 7:**

  En el numeral "19" se menciona //…"El CONTRATISTA será responsable por cualquier daño ocasionado a las instalaciones (mangueras submarinas, mangas, brazos de carga, defensas, boyas de amarre, cuello de ganso, boyarines de izaje, muertos de anclaje, entre otros) que deriven de una inadecuada descoordinación o falta comunicación en las operaciones de amarre/desamarre del Buque Tanque, excesivo trimado, encabuzado por babor/estribor o empopado durante las operaciones de carga y/o descarga, o por condiciones climatológicas de mar adversas, que ocasionen daños a las instalaciones (rozamiento de las mangueras con el casco del Buque Tanque y/o su excesiva tensión, flexión o torsión, daños en los brazos de carga y defensas, etc.)"…//
  Se debe aclarar este último punto, por las labores que desempeñan los inspectores de embarque, no debería aplicar, debido a que esta responsabilidad es del personal de la nave (oficial) y no somos responsables de las condiciones climatológicas del mar adversas.

  Respuesta:
  El Inspector de embarque es responsable del buen posicionamiento de la nave en la instalación portuaria, de ser necesario deberá hacer corregir cualquier desviación por lo que, debe comunicar inmediatamente de los hechos al Supervisor de Campo y al Administrador del Contrato, asimismo, debe comunicar al comando del buque cualquier situación que ponga en riesgo las instalaciones portuarias para su corrección y de ser el caso la presencia del práctico el inspector coordinará para que reubique la nave.

- **Consulta N° 8:**
  Item 19.7.a. Equipos para el personal.

  En el Item 19.7 – a. Equipos para el Personal; se menciona "Tres (03) cámaras digitales intrínsecamente seguro & Cuatro (04) equipos de comunicación (Celulares) intrínsecamente seguros de primera condición", En el mercado existen equipos de comunicación (celulares) intrínsecamente seguros con cámara de alta resolución, Para

este caso ¿Se podría considerar los cuatro equipos de comunicación con cámaras de alta resolución y prescindir de las cámaras digitales?.

Respuesta:
Ver numeral **19.7.a**. Equipos para el personal de las condiciones técnicas, en un párrafo se da la alternativa de Tres (03) cámaras digitales intrínsicamente seguras o celulares intrínsicamente seguros con plan de datos que incluya cámara de alta resolución.

- **Consulta N° 9:**
  Item 19. Obligaciones y responsabilidades del contratista.

  En el item "19.7 literal b) punto uno" se menciona "El CONTRATISTA suministrará…:
  - Tablas físicas o electrónicas de corrección de volumen por temperatura (API 6A y 6B)." Dado que los softwares de las tablas o factores de conversión utilizados para los cálculos de los volúmenes a condiciones estándar son material adquirido por la empresa contratista, éstos no pueden ser compartidos de empresa a empresa ya que se debe respetar los derechos de autor, dicho esto solicitamos especificar el alcance de este punto.

  Respuesta:
  Ver numeral **19.7.b.,** Los softwares de las tablas o factores de conversión utilizados para el cálculo de los volúmenes a condiciones estándar deben ser originales.

- **Consulta N° 10:**

  En el item "19.7 literal b) punto dos" se menciona "El CONTRATISTA suministrará…:
  - Formatos electrónicos para presentación de los informes de cargamento…", aclarar y/o confirmar si el Terminal de Talara (Petroperú) brindará todos los formatos necesarios para la ejecución del servicio.

  Respuesta:
  Ver numeral **19.7.b.** de las condiciones Técnicas, los formatos electrónicos para la presentación de los informes de cargamento y todos los formatos que sean necesarios para la ejecución del servicio serán proporcionados por PETROPERU S.A.

- **Consulta N° 11:**

  Considerando que la base de la empresa contratista se encuentra en Lima y al estar destacado el personal en la ciudad de Talara, confirmar si ¿El ingeniero de seguridad y el enfermero deberá residir en la ciudad de Talara?

  Respuesta:

  El Ingeniero de Seguridad debe residir en la ciudad de Talara, deberá cumplir su jornada laboral de acuerdo con la ley laboral y en forma presencial, PETROPERU S.A., no brindará ambiente de trabajo dentro de la Refinería Talara.

- **Consulta N° 12:**

  Item 20 - Facilidades, obligaciones y/o responsabilidades de Petroperú Dice: "PETROPERU S.A. no proporcionará materiales ni equipos, sólo proporcionará lancha como parte de sus obligaciones para el traslado de los Inspectores de Embarque desde el Amarradero Nº4 a la nave y/o artefacto naval y viceversa"

  Aclarar si en las instalaciones del Terminal Talara se brindará un espacio adecuado, en el cual los Inspectores de Embarque podrá hacer uso de los puntos de energía eléctrica, dispositivos de iluminación, etc. Este ambiente permitirá a los Inspectores realizar sus funciones de forma efectiva. Asimismo, Aclarar si en las instalaciones del Terminal Talara

se brindará un espacio adecuado, en el cual el ingeniero de seguridad y el enfermero podrá hacer uso de los puntos de energía eléctrica, dispositivos de iluminación, etc. Este ambiente permitirá que se realicen sus funciones de forma efectiva. Item N°22.6. Condiciones Mínimas de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental; Dice: "De acuerdo con la complejidad y características del Servicio u Obra y previa coordinación con el Administrador de Contrato, la CONTRATISTA podrá designar un Responsable de Seguridad"

Respuesta:
PETROPERU S.A., no brindará ambiente de trabajo dentro de la Refinería Talara, los Inspectores de Embarque tienen habitabilidad en los buques donde realizarán sus labores. Ver numeral **17.2.1** de las condiciones técnicas

- **Consulta N° 13:**

¿Cabe la posibilidad que el ingeniero de seguridad cumpla las funciones como un Responsable de Seguridad?

Respuesta:
Ver numeral **17.3.6** de las condiciones técnicas. El Ingeniero de seguridad podrá cumplir las funciones como responsable de seguridad.